

canzar la buena voluntad de los hombres y la paz entre los pueblos;

CONSIDERANDO que su fallecimiento es un penoso suceso para toda la humanidad católica;

VISTA la Ley No. 108, de fecha 21 de marzo de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declara de Duelo Oficial, con motivo del fallecimiento del Papa Paulo VI, los días 8, 9 y 10 de agosto en curso. En consecuencia, la bandera nacional deberá ondear a media asta durante los días señalados, en los recintos militares y edificios públicos de todo el país.

Art. 2.— Los Secretarios de Estado de las Fuerzas Armadas, de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 1350 de la Independencia y 1150 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3533, que concede el beneficio de la jubilación con pensión del Estado a la Srta. Aurelia Guerrero Avila.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3533

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$ 200.00) mensuales, a la Srta. Amalia Guerrero Avila.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3534, que autoriza a varios Ayuntamiento del país a vender inmuebles de su propiedad.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3534

VISTAS la Ley No. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956; y la Ley No. 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.—Se autoriza a los siguientes Ayuntamientos a vender en favor de las personas que se señalan los inmuebles que se describen a continuación:

AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL

1) Solar No. 7 (parte) de la Manzana No. 1515-D, del Distrito Catastral No. 1, con área de 344 metros cuadrados, ubicado en el vivero del barrio Cristo Rey, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, resto de la Manzana No. 1515-D; al Sur, calle 28; al Este, resto de la Manzana No. 1515-D; y al Oeste, calle 43